

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 224.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Los frecuentes casos de envenenamiento que vienen ocurriendo por medio de las pastillas de sublimado corrosivo, y de que oportunamente se hace eco el Sudelegado de Farmacia de esta capital Don Eduardo Abras Xifra, imponen una disposición especial para exigir el riguroso cumplimiento de los preceptos de las Ordenanzas de Farmacia y de la instrucción general de Sanidad que regulan la venta de sustancias venenosas, ya exclusivamente medicinales ó ya susceptibles á la vez de usos industriales.

No sólo en las farmacias, autorizadas expresamente por las Ordenanzas para la venta de toda sustancia medicinal, sino también en las droguerías, establecimientos de Ortopedia, herboristerías, y aun en las cacharrerías, se venden libremente sustancias que, como el bichloruro de mercurio ó sublimado corrosivo, pueden ejercer una acción tóxica utilizadas con impericia.

Por los peligros que entraña la venta sin precauciones de sustancias como la citada, las Ordenanzas de Farmacia establecieron prudentes limitaciones en su capítulo V, reglamentando el comercio de droguería. Pueden los drogueros, artículo 54, vender al por mayor y al

por menor, en rama ó polvo, todos los objetos naturales, drogas y productos químicos de uso en las artes, aunque la tengan también en Medicina; pero en este caso, la venta no ha de hacerse al por menor ni en polvo, cuando les conste ó sospechen que se destinan al uso terapéutico, estando limitada la expedición al por menor á solicitud de los Farmacéuticos, si éstos lo piden por escrito y bajo su firma, y aun entonces sin ninguna preparación; está preceptuado por el art. 56 que se entienda como venta por mayor la de una cantidad ó peso de cada sustancia cuyo valor no baje de 20 reales vellón, y el 57 les prohíbe vender sustancia alguna venenosa, sea ó no medicinal, ni al por menor ni al por mayor, ni al público ni á los Farmacéuticos, sin exigir una nota fechada y firmada por persona conocida y responsable, que exprese con todas sus letras la cantidad de la sustancia pedida y el uso á que se destine; comprendiéndose dentro de estos artículos, según el 69, la venta de plantas medicinales. El art. 74 de la Instrucción general de Sanidad, ratificando lo expuesto, prescribe que los Farmacéuticos, drogueros y expendedores de productos químicos tengan en lugar separado y seguro las sustancias venenosas ó explosivas, y cuiden de no expenderlas «sino á personas que les sean conocidas.»

Establecida está también la sanción conveniente que debe imponerse por las infracciones de los citados preceptos, pues el capítulo VIII de las dichas Ordenanzas determina á este efecto la reprensión la multa y el arresto, y el Código penal, aplicable con preferencia á cuantos hechos estén en él definidos como delito ó falta, castiga los delitos contra la salud pública por la elaboración ó venta de sustancias ó productos químicos sin la competente autorización ó sin las formalidades prescritas en los reglamentos respectivos, artículos 351

al 354, con arresto el mayor y multa correspondiente.

La persecución de estas infracciones corresponde á los Gobernadores y á los funcionarios de Sanidad á sus órdenes, ó sea á los Inspectores provinciales, Subdelegados ó Inspectores municipales, según los casos, pasándose por la Autoridad gubernativa el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia para que procedan como hubiere lugar cuando se trate de delitos ó faltas previstas y penadas por el Código.

Depende, pues, del celo de V. S. el impedir, ó por lo menos dificultar, la comisión de los delitos por medio del uso del sublimado corrosivo, vigilando constantemente para que esta sustancia no se expendan sino en condiciones reglamentarias, y en todo caso facilitando los medios para que las faltas que en la expedición se cometan sean debidamente castigadas.

Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S., por sí, y utilizando los funcionarios de Sanidad de la provincia, ejerza especial y constante vigilancia sobre las droguerías, establecimientos de ortopedia, herboristerías ó cualquier tienda donde se expendan sustancias comprendidas en los Catálogos que acompañan á las Ordenanzas de Farmacia, como venenosas, para que la expedición de las mismas no se haga sino en las condiciones y lugares que las dichas Ordenanzas determinan en sus capítulos V y VII.

2.º Que la vigilancia sea aun más especial en lo que se relaciona con la venta del sublimado corrosivo en polvo, cristalizado, en disoluciones acuosas, alcohólicas ó hidroalcohólicas, y sobre todo en pastillas, cualquiera que sea el envase que las contenga, que no se ajuste en la cantidad, lugar en que la expedición se verifique, ó en la forma y garantías de ésta, á lo

prescrito taxativamente en las Ordenanzas de Farmacia.

3.º Que conocida la infracción de alguno de los mencionados preceptos, aplique V. S. con todo rigor la sanción que esté dentro de sus facultades, si la misma tiene carácter administrativo, ó pase sin demora á los Tribunales de justicia el necesario tanto de culpa para que éstos procedan á lo que hubiere lugar, cuando el hecho constituyese alguno de los delitos ó faltas definidos en el Código penal, señaladamente en sus artículos 351 al 354; y

4.º Que esta disposición se publique en el Boletín oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1908. —Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(De la *Gaceta* núm. 221.)

## Gobierno Civil

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

#### Circular.

Dispuesto por el Ministerio de la Guerra se proceda con la mayor urgencia á la formación de una estadística de carros, coches, automóviles y toda clase de vehículos, á los fines de lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904; los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia remitirán á esta Junta provincial, antes del día 25 del presente mes, un estado de todos los mencionados vehículos que existan en sus demarcaciones municipales, con sujeción al formulario que se inserta á continuación.

Burgos 10 de Agosto de 1908.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.



do, Secretario, el del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico. = El Presidente, Victor Buezo Delgado. = Juan Ortega Archiaga. = Victor Escudero. = Ciriaco Calzada. = Valentin Ubierna. = Vicente García. = José Arnaiz. = Secretario, Santos Martínez.

Concuerda fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Salinillas de Bureba á 23 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Santos Martínez. = V.º B.º = El Presidente de la Junta, Victor Buezo.

#### *Junta municipal de Santa Maria del Invierno.*

D. Rufino Güemes López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo existe un acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, para subsanar los defectos observados por la Provincial, que copiada á la letra dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Santa Maria del Invierno á 22 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Vicente Colina Ordoñez y demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por mi el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que ordena se subsanen los defectos advertidos en la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta de los suplentes del Concejal, del ex-Juez municipal y los Vocales como contribuyentes.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal, D. Nicolás Munguira Izquierdo; del ex Juez municipal, D. Gabriel Ortiz Martínez; Vocales como contribuyentes, D. Manuel Sanz Morquillas y Don Juan Olidén López.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo, en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Vicente Colina Or-

doñez, Juez municipal actual; Vicepresidente primero, D. Angel Alonso Ortega, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde; Vicepresidente segundo, D. Pablo Alonso Caballero, designado por la Junta entre sus vocales por votación en que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial mayores contribuyentes, D. Nicasio Colina Izquierdo y D. Pablo Alonso Caballero; sus suplentes, D. Manuel Sanz Morquillas y D. Juan Olidén López; Vocal por industrial, D. Pablo Cubillo Pérez; su suplente, D. José Nuñez Alonso; no hay más que dos industriales; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Cipriano Saez Pérez; su suplente, D. Gabriel Ortiz Martínez, también ex Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos D. Nicolás Munguira Izquierdo; Secretario del Juzgado municipal, D. Rufino Güemes López.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario. = Vicente Colina. = Angel Alonso. = Pablo Alonso. = Manuel Sanz. = Juan Olidén. = Pablo Cubillo. = José Nuñez. = Cipriano Saez. = Gabriel Ortiz. = Nicolás Munguira. = Secretario, Rufino Güemes.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el Sr. Presidente en Santa Maria del Invierno á 23 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Rufino Güemes. = V.º B.º = El Presidente, Vicente Colina.

#### *Junta municipal de Santa Olalla de Bureba.*

D. Eugenio Marina García, Secretario del Ayuntamiento de este distrito,

Certifico: que entre los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo, aparece una acta que copiada literalmente, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Santa Olalla de Bureba á 22 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión del 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos ad-

vertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en haberse nombrado Presidente de dicha Junta al Concejal de mayor edad, y no al vocal de Reformas Sociales.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Presidente, el vocal de Reformas Sociales.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, vocal de Reformas Sociales, D. Roque Segura de la Cerca; Vicepresidente primero, don Juan Segura Segura, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Bonifacio Oviedo Ruiz; vocales por territorial, D. Benito Pérez Zuñeda y D. Cecilio Ruiz Oviedo; suplentes, D. Agustin Munguira Ruiz y D. Felipe Segura Mena; vocales por industrial no existen en este término municipal, y de unanimidad se nombran como vocales á D. Andrés Munguía Ubierna y don Carlos Segura de la Cerca; suplentes, D. Gerónimo García Renedo y D. Jorge García Diez; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Sinfiriano Ruiz Mena; suplente, D. Mariano Segura Fuente; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Toribio Oviedo Oviedo; Guardia civil retirado D. José García Pérez; suplente de la misma categoría don Nicolás Quintana González; Secretario, Eugenio Marina García.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario. = Roque Segura. = Juan Segura. = Bonifacio Oviedo. = Benito Pérez. = Cecilio Ruiz. = Agustin Munguía. = Felipe Segura. = Toribio Oviedo. = Sinfiriano Ruiz. = Mariano Segura. = José García Pérez. = Nicolás Quintana. = Carlos Segura. = Andrés Munguía. = Gerónimo García. = Jorge García. = Eugenio Marina.

Es copia conforme con el acta original y que se halla en la Secretaría de mi cargo á la que me remito, y para que conste y surta los efectos correspondientes y se inserte la presente en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.

Santa Olalla de Bureba 23 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Eugenio Marina. = V.º B.º = El Presidente, Roque Segura.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la sala de gobierno en sesión celebrada el día 11 del actual con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1909.

#### PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAJO.

##### *Cabezas de familia.*

D. José Rojo González, de Villarcayo.  
Pedro Sainz Rosas, id.  
Remigio Andino, id.  
Gerónimo Castillo Vecino, id.  
Pedro Sainz Céspedes, id.  
Bartolomé García Zorrilla, id.  
Eusebio Gómez Maraño, id.  
Manuel García Martín, id.  
Leandro Villarias Cañedo, id.  
Andrés Trápaga Diez, id.  
Enrique Bienes Merchán, id.  
Manuel González San Martín, id.  
Nicolás García Andino, Aforados de Moneo.  
Aurelio López Linares, id.  
Tomás López Gómez, id.  
Hipólito Pérez Rueda, id.  
Juan Rasines Rosales, id.  
José Rio Mardones, id.  
Juan Aostri Robredo, Berberana.  
Benito Aostri Robredo, id.  
Juan Montoya Pinedo, id.  
Lucas Montoya Pinedo, id.  
Paulino López Martínez, Bocos.  
Pedro Linares Alonso, id.  
Fabriciano López Alonso, id.  
Nicasio Alvarez Serna, Castilla la Vieja.  
Eugenio Andino Sainz, id.  
Basilio Ayala Martínez, id.  
Manuel Celada Serna, id.  
Felix Cortes Martínez, id.  
Mariano Gallo Incinillas, id.  
José Gómez Hierro, id.  
Ildefonso González González, id.  
Rafael González López, id.  
Valentin Gutiérrez González, id.  
Máximo López Sainz, id.  
Melitón López González, id.  
Santiago Mardones Gutiérrez, id.  
Segundo Martínez González, id.  
Juan Martínez Peña, id.  
Alejandro Peña González, id.  
Dionisio Peña Martínez, id.  
Valeriano Pereda Pereda, id.  
Agustin Porres Hernández, id.  
Emilio Rámila Sainz, id.  
Norberto Rojo Bustamante, id.  
Clemente Ruiz Alcorta, id.  
Gonzalo Sainz Martínez, id.  
Eugenio San Martín Terrones, id.  
Adriano Serna Martínez, id.  
Atanasio Isla Gómez, id.  
Benito Ruiz Quintana, Cuestaurria.  
Valentin Peña García, id.  
Antonio Alonso Pozo, id.  
Vicente Alonso López, id.  
Julian Alonso López, id.  
Pedro López Barredo, id.  
Tomás Cormenzana Velez, id.  
Pedro del Hoyo Vadillo, id.  
Aniceto García Fernández, id.

Pedro López Ortiz, id.  
 Victor Alcalde Real, Dobro.  
 Basilio Fernández Gallo, id.  
 Manuel Gallo Fernández, id.  
 Ciriaco Real Real, id.  
 Luis Rojo Díez, id.  
 Dionisio Sainz Ruiz, id.  
 Pablo Alcorta García, Espinosa de los Monteros.  
 Patricio Alcorta García, id.  
 Joaquin Fernández Barquín, id.  
 Eugenio Gutiérrez Solana, id.  
 Manuel Lavín Pérez, id.  
 Manuel López Pereda, id.  
 Manuel López Larena, id.  
 Lino Martínez Barquín, id.  
 Antonio Martínez Barquín, id.  
 Macario Martínez Solana, id.  
 Hipólito Mazón y Sainz Maza, id.  
 Esteban Maza Pereda, id.  
 Estanislao Ruiz Larena, id.  
 Juan Regales Rasines, id.  
 Dionisio Vallejo Laso, id.  
 Rogelio Zamora Villasante, id.  
 Julian Alvarez García, Junta de la Cerca.  
 Martín Antañano Fernández, id.  
 Eustaquio Barredo Ortega, id.  
 Gerónimo Cámara Ortiz, id.  
 Manuel Ezquerro González, id.  
 León Fernández Fernández, id.  
 Tomás González Muga, id.  
 Juan Isla Martínez, id.  
 Eugenio Ordoño Ortiz, id.  
 Daniel Pereda Perea, id.  
 Juan Blanco Pereda, Junta de Oteo.  
 Isidro Calleja Hierro, id.  
 Manuel Cámara Ortiz, id.  
 Manuel Corral Brizuela, id.  
 Primitivo Mardones Ortiz, id.  
 Segundo Mardones Martínez, id.  
 Manuel Martínez Marañón, id.  
 Cirilo Orive Ortega, id.  
 Ventura Ortega Ramírez, id.  
 Miguel Pereda Villamor, id.  
 Juan Salazar Ortega, id.  
 Ramón González García, Manzanedo.  
 José Rojo López, id.  
 Clemente González González, id.  
 Dimas Aduna Laño, Medina de Pomar.  
 Dionisio Aguilar Martínez, id.  
 Domingo Arce Marañón, id.  
 Francisco Cámara Gómez, id.  
 Juan Cadiñanos Herrán, id.  
 Felipe Fernández Cuesta, id.  
 Teodoro Fernández Roldán, id.  
 Alvino Gómez Balugera, id.  
 Segundo Gómez Vallejo, id.  
 Federico Hierro Fernández, id.  
 Hilario López Brizuela, id.  
 Santiago López Quintana, id.  
 Tomás Arriaga Alonso, Montija.  
 Manuel Barquín Pérez, id.  
 Francisco Caballero Zorrilla, id.  
 Ricardo Caballero Santayana, id.  
 Eusebio Fernández Alonso, id.  
 Fernando Gomez Chaves, id.  
 Isidro López Caballero, id.  
 Juan Mecía Leciñana, id.  
 Aniceto Rasines Galaz, id.  
 Fernando Sañudo Gómez, id.  
 Francisco González Ruiz, Puente de  
 Francisco Díez López, id.  
 Trifón Angulo Salazar, Río de Losa.  
 Alvaro Alcorta García, id.  
 Eusebio Castillo Llanos, id.

Francisco Gómez Torre, id.  
 Julian Hierro Varanda, id.  
 Francisco Isla Ruiz, id.  
 Nicanor Ortega Gorbea, id.  
 Joaquin Orive Guinea, id.  
 Juan Cantera Orive, San Martín de Losa.  
 Victor Lacalle Sobrón, id.  
 Castor Mardones Ortiz, San Zadornil.  
 Tomás Pinedo Ochoa, id.  
 Gregorio Alonso Pereda, Sotocueva.  
 Francisco Azcona Gómez, id.  
 Julian Fernández Guerra, id.  
 Aurelio Gómez Otegui, id.  
 Hermenegildo Gómez Sainz, id.  
 Constantino López Gómez, id.  
 Alejandro Pereda Alonso, id.  
 Santiago Peña Martínez, id.  
 Pablo Revuelta Pereda, id.  
 Ricardo Ruiz Varona, id.  
 Tomás Sainz y Sainz, id.  
 Manuel Varona Díez, id.  
 Matías Corral Torre, Traslaloma.  
 Felix Ruiz Mardones, id.  
 Inocencio Angulo Ladrero, Trespaderne.  
 Alejandro Arciniega Fernández, id.  
 Toribio Fuente Fuente, id.  
 Mariano Fuente González, id.  
 Juan Angulo Hierro, Tobalina.  
 Santos Angulo Salazar, id.  
 Antonino Angulo Herrán, id.  
 Manuel Alaña Fernández, id.  
 Angel Aldama Arnesto, id.  
 Francisco Barredo García, id.  
 Victoriano Barredo Gómez, id.  
 Maximino Fernández García, id.  
 Juan González López, id.  
 Amadeo Ortiz Villate, id.  
 Dionisio Saez Ortiz, id.  
 Gavino Saiz Ortiz, id.  
 Claudio Blanco Herrán, Sierrilla en Tobalina.  
 Alvaro Fernández Miranda, id.  
 Andrés Armíño Alonso, Valdivielso.  
 Ignacio Arce Fernández, id.  
 Casimiro García Fernández, id.  
 Alejo García Torre, id.  
 Agustín López Linares, id.  
 Cándido Rodríguez Arce, id.  
 Vicente Ruiz y Ruiz, id.  
 Emeterio Sainz Martínez, id.  
 Santiago González González, Valdeporres.  
 Cesáreo Ruiz Saez, id.  
 Francisco Fernández López, id.  
 Antonino López Gómez, id.  
 José Varona Bravo, id.  
 Toribio Saiz Azcona, id.  
 Nicolás Gómez Ruiz, id.  
 Manuel Gómez Gómez, id.  
 José Ruiz López, id.  
 Francisco Saiz Fernández, id.  
 Matías Corrales Rodríguez, Villaescusa del Butrón.  
 Francisco Gallo Sedano, id.  
 Eleuterio Abasolo Llaña, Villalba de Losa.  
 Zacarías Angulo Lacalle, id.  
 Cirilo Campo Angulo, id.  
 Enrique Corral Corral, id.  
 Cipriano Gómez Ruiz, id.  
 Capacidades.  
 Faustino Ruiz Bravo, Villarcayo.  
 Juan Alonso de Porres, id.  
 Florentino Cuesta Antuñano, id.

Ricardo Calera Ortiz, id.  
 Tomás Rosales López, id.  
 Eliseo Sainz Martínez, id.  
 Bernabé Alonso Moral, Aforados de Moneo.  
 Gregorio Río Mardones, id.  
 Juan Vivanco Angulo, id.  
 Matías Arberas Mendoza, Berberana.  
 Emilio Alaña Rodríguez, id.  
 Pedro Andino Cortés, Castilla la Vieja.  
 Pedro Escalante López, id.  
 Prudencio Fernández Fernández, idem.  
 Pedro García García, id.  
 Aquilino González Guerra, id.  
 Pedro González Gutiérrez, id.  
 Bibiano González López, id.  
 Emilio Gutiérrez Linares, id.  
 Bernabé Martínez Rojo, id.  
 Vicente Martínez Rojo, id.  
 Simón Ordoño Ortiz, id.  
 Abelardo Rámila Sainz, id.  
 Donato Rueda Sainz, id.  
 Manuel Terrones Gallo, id.  
 Gerónimo Angulo Ortiz, Cuestaurria.  
 Baltasar Sainz Castro, id.  
 Isaac García Sainz, id.  
 Benito García Alvarez, id.  
 Pedro del Hoyo Rasines, id.  
 Isidoro Fernández Castillo, id.  
 Mariano Gallo Fernández, Dobro.  
 Mariano Sedano Ruiz, id.  
 Jorge Laso Sainz Maza, Espinosa de los Monteros.  
 Benito López García, id.  
 Victoriano Madrazo Fernández, id.  
 Juan Manuel Maza Maza, id.  
 Tomás Peña Ruiz, id.  
 Segundo Quintanilla Zamora, id.  
 Juan Sainz Maza Arana, id.  
 Norberto Villasante Pereda, id.  
 Blas Alvarez García, Junta de la Cerca.  
 Ventura Castresana Angulo, id.  
 José Fernández Pérez, id.  
 Pedro García Lavín, id.  
 Nicomedes López Bravo, id.  
 Simón Relloso García, id.  
 Eugenio Salazar Gómez, id.  
 Prudencio Torre Ortega, id.  
 Florencio Villasante Cotorro, id.  
 Manuel López Villamor, Junta de Oteo.  
 Eugenio Molinero Castresana, id.  
 Narciso Ochoa Campo, id.  
 Bernabé Oteo Castresana, id.  
 Gervasio Robredo Robredo, id.  
 Ramón Ruiz Robredo, id.  
 Nicolás Salazar Pereda, id.  
 Zacarías Sovera Villota, id.  
 Serapio Fernández Ruiz, Manzanedo.  
 Pedro Sainz Varona, id.  
 Frutos García Pérez, id.  
 Pedro Pérez Pérez, id.  
 Rodrigo Gómez Peña, id.  
 Narciso Villanueva Díez, id.  
 Francisco Angulo Fernández, Medina de Pomar.  
 Juan Brizuela Gómez, id.  
 Ricardo Cárcamo Fernández, id.  
 Justo del Prado López, id.  
 Juan Fernández Isla, id.  
 Felix García Villate, id.  
 Saturio García González, id.  
 Angel Hidalgo Alonso, id.  
 Agustín Martínez Solas, id.  
 Zoilo Ruiz Cuevas, id.  
 Nicolás Angulo López, Montija.  
 Julian Brizuela Muga, id.  
 Nicolás Corral Leciñana, id.  
 Victor Fernández Rivera, id.  
 Tomás Ruiz Pereda, id.  
 Felipe Peña Alonso, id.  
 Enrique Suarez Garay, id.  
 César Villasante Santayana, id.  
 Atanasio Marañón Gutiérrez, Puente de.  
 Apolinar Varona López, id.  
 Aniceto Guinea Ortiz, Río de Losa.  
 Agapito Ochoa Muga, id.

Felipe Pinedo Ochoa, San Zadornil.  
 Melitón Pecina Tuesta, id.  
 Eulogio Ortiz Díaz, id.  
 Francisco Díez Corral, Sotocueva.  
 Francisco Guerra Pereda, id.  
 Manuel Gómez González, id.  
 Policarpo Gutiérrez López, id.  
 Celedonio Fernández Peña, id.  
 Florentino López Peña, id.  
 Hipólito López Pereda, id.  
 Eugenio Peña Peña, id.  
 Patricio Ezquerro Ortiz, Traslaloma.  
 Federico Isla Gómez, id.  
 Vicente Martínez Vivanco, id.  
 Burgos 11 de Julio de 1908.—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

## Anuncios Particulares

### BANCO DE BURGOS.

Desde el día de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los Sres. Accionistas de este Banco el dividendo de tres y medio por 100 sobre el capital desembolsado, equivalente al 7 por 100 anual, libre de impuestos, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del primer semestre del presente año.

Burgos 10 de Agosto de 1908.—El Secretario, Gerardo Moreno. 2

### Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana. . . . .	58781
Reintegros . . . . .	1791545
Diferencia en más. . . . .	4086555

## DUROS SEVILLANOS

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5, BURGOS

Casa fundada en el año 1855

Esta casa cambia desde el día de hoy hasta el 23 del actual y sin ningun descuento todos los duros llamados Sevillanos.

Burgos 10 Agosto de 1908. 2-4

### COLEGIO

## EL CORAZÓN DE JESÚS

SANTA CLARA, 7, BURGOS.

Director, D. Salustiano Arenas,

Auxiliar de Caligrafía del Instituto y Escuelas Normales.

Este Colegio se encarga de matricular a los nuevos alumnos ó de acompañarles, para evitar gastos a los padres que tienen que venir a esta Capital, y proporcionarles pupilage en las condiciones que ellos deseen. 2

En el pueblo de Tobar se vende un taller de carreteria con todos los utensilios. Para informes dirigirse a Antonio Martínez en dicho pueblo. 2-3

### Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirón

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once a una, Calera, número 13. 2-4

Imprenta de la Diputación Provincial.